

AVN 75 CLAUSULA DE PERTENENCIAS Y ROPA DE VUELO.

Esta Poliza se extiende a cubrir al Asegurado o a cualquier piloto descrito en el Cuadro de la Poliza contra perdida o daño por robo o incendio (o daños accidentales si la Aeronave por si misma resulta dañada) con respecto a ropa o prendas de vuelo, mapas, equipos de navegacion e instrumentos, audifonos o equipos similares (que no esten fijos en la Aeronave) y equipaje (incluyendo su contenido) que se encuentren en o dentro de la Aeronave siendo propiedad del asegurado o de cualquier piloto descrito en en Cuadro de la Poliza, pero excluyendo dinero, tarjetas de credito, valores, titulos, joyeria y pieles de todas clases. Esta extension esta limitada a una indemnizacion maxima de _____ cada accidente. Sujeto a un deducible de _____ cada accidente..

AVN.75 9.2.01